



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1468 / 2012.-

ZAPALLAR, 9 de Abril de 2012.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Eduardo Fernando Riveros Symmer, de fecha 9 de Abril de 2012.


DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **EDUARDO FERNANDO RIVEROS SYMMER**, chileno, Aboqado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted] para que cumpla la prestación detallada a continuación **"ABOGADO DE LA CASA DE LA FAMILIA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CATAPILCO, ESPECIFICAMENTE, DE LA OPD ZAPALLAR-PUCHUNCAVI"**.
- 2° El plazo del presente contrato será desde el **1 de Abril de 2012** y hasta el **31 de Diciembre de 2012**. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por del prestador.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma mensual de **\$ 850.000.-** (ochocientos cincuenta mil pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.

5° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **114.05.12.001** denominada **"OPD – Oficina de Protección de Derechos de la Comuna de Zapallar"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaria Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS / 1468.2012.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- UNIDAD DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / BRHH / DAF / SEC / JUR / pfc.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

EDUARDO FERNANDO RIVEROS SYMMER

En Zapallar, a 9 de Abril de 2012, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **EDUARDO FERNANDO RIVEROS SYMMER**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 8.790.058-4, domiciliado en calle Sara N° 832, Comuna de Con Con; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **EDUARDO FERNANDO RIVEROS SYMMER** para ejecutar la prestación de "**ABOGADO DE LA CASA DE LA FAMILIA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CATAPILCO, ESPECÍFICAMENTE, DE LA OPD ZAPALLAR - PUCHUNCAVÍ**", lo que corresponde a convenio de transferencia de Fondos del Sename, Servicio Nacional de Menores, relativo al proyecto denominado OPD, Oficina de Protección de Derechos.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **EDUARDO FERNANDO RIVEROS SYMMER** la suma mensual de \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

Para dar curso al pago efectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la Encargada de la Oficina de Catapilco, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 1 de Abril de 2012 hasta el 31 de Diciembre del año 2012. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso al prestador por escrito. En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar al prestador hasta el día efectivo de realizado por los servicios encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado de Recursos Humanos.

CUARTO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Ilustre Municipalidad de Zapallar y en especial la Encargada de la Oficina de Catapilco, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

El prestador deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

QUINTO: En el desempeño de su función la profesional deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
- Observar estrictamente el principio de probidad
- Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, la Profesional tendrá Prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
- Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

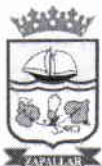
SEPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **EDUARDO FERNANDO RIVEROS SYMMER**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional, además de lo preceptuado en la cláusula tercera del presente instrumento, atendido el desempeño y las circunstancias presupuestarias y de gestión del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinada por la administración municipal y el departamento de finanzas.

NOVENO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para efectuar satisfactoriamente la prestación encomendada, herramientas necesarias para cumplir





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previamente acta de entrega por parte del departamento encargado de tales bienes muebles y de la encargada del departamento de recursos humanos municipal, según sea el caso.

DECIMO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al prestador previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

EDUARDO FERNANDO RIVEROS SYMMER
C.N.I. 8.790.058-4



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

ADM / CTRL / RRHH / JUR